

11980

7

Don Manuel Vela & Juan
 Cano, Dueno desta Villa de Bay
 Curador de las personas y Dueno de
 Don Piz. Joseph de Cano Dueno
 y demas hermanos, y otros de Don Juan
 Thomas de Cano Dueno mas Secundo
 y otros herederos, Con beneficio
 de Embutano de Don Miguel de
 Cano Dueno, Can. que fue del
 orden de Santiago, y Do. Maria
 Señora de Puma y Padilla su
 mujer de Jurado. - Por lo ante
 Como mas haia lugar y algo, que en el
 embutano dicho, se pudiese a la
 men tasacion y Valuacon de la mayor
 parte de años Duros, y para efecto de
 hacerse la Contaduria, amonon y
 paracon dello, Combure setafe
 y Value, una Carta docante a la

Reverencia de los D^{os} J^{es} C^{on}se
D^{os} Juan de humanos, nom
brando mis p^{er}itos, y p^{er}itos, nom
brando para lo tocante a la Carpentaria
a Jacobo de Saucun, y para la
Carpenteria a J^{es} de Barcoan, y
la albañileria, a J^{es} de Zubaga
Todos tres Jurados desta Villa, y
yo J^{es} de Saucun, a V^{os} lo he por nombrado
y mande que p^{er} cada uno de ellos
jurasen, por cada uno, segun el dho
examen, tasacion y valuacion, y
declaracion por su a^{cto} de p^{er}icia que
la fizo J^{es} D^{os} Manuel Vez de
D^{os} Juan

aprobacion
D^{os} por nombrado, a los mis p^{er}itos
entremidos, en esta p^{er}cion, para el
examen, tasacion y valuacion, que se
fizo, y se mande, a^{cto} y p^{er}icio
de averben, y fulmen, y a su tiempo
sus declaraciones, que para averben
y los juran, ^{los} necesarios, a cada uno

de la Suma Comhor en forma am
el p^{er}ito es: Lo p^{er}ito a^{cto} el
D^{os} J^{es} de Barcoan de Oractay Gallan
tegu, Alcalde ordinario de la Villa de
Zurgara, y su p^{er}icion en ella, a
J^{es} de Saucun, del mes de Abril
del dho año, y J^{es} de Barcoan
de Oractay Gallan tegu, Antimo
Antonio de Sandaburu

aprobacion
En la Villa de Zurgara, a cinco y seis
dias del mes de Abril del dho año
yo J^{es} de Saucun, no J^{es} de Saucun, de la
parte, he notado el nombramiento
de p^{er}itos, que continen la p^{er}cion
de la dho p^{er}cion, y su p^{er}icion
Correspondiente, a Jacobo de Saucun
J^{es} de Barcoan, y J^{es} de Zubaga,
Jurados desta Villa, y
Compuerados su dho p^{er}cion
que a^{cto} y p^{er}icio a^{cto} y p^{er}icio
jurasen, y juraron cada uno de p^{er} si

Don la Señal de la Cruz en forma
de dos, de haer el examentacion
y Valuacion que se ha començado
y cumplido, conforme a lo que
de cada uno firmo el año de 1600
y los demás que se han en su
fuerza y efecto. = Jacobi de Sauregui
Exorta = antem. Ant. & Sordabur =

En la Villa de Vergara, a veinte
y siete dias del mes de Mayo, el mill
setecientos y tres, ante mí, el Jefe de
Jacobi de Sauregui y Esteban mio
Carpintero y los autores, Mig. de Barca.
San mis Amigos, y San Esteban
mio a camí, y uno de esta Villa
y de quien que se ha de la examentacion
de nombram. hecho en cada uno
ante mí, el Sr. Chamul Otero de
Quarantay Otero, como Curador y
orden de las personas y uno de
Mig. Joseph de Otero Quarantay de
mas sus hermanos, debajo del juram.

que se han hecho, han entendido en
el examentacion y Valuacion de
la Casa Conmemorada en la behacion
del dho Curador, y ha sido de este
Reconocido y Jureado, con el Curador
que se requiere, debajo del mismo
juram., que se firmaron cada uno
de los dho declaran. Innomis y Jure
mio, que afuera y comun examentacion de
la dicha Casa su dho y dho
Suscrito. D. O. J. que han hecho el
dho examentacion y Valuacion
conforme a lo que de cada uno y a su
saber entender, debajo del juram.
hecho, en que se firmaron y confirmaron
y firmo el año de 1600 y los demás
dijeron no saber, y que son de edad
el dho Jacobi de quarantay tres a
el dho Mig. de quarantay tres a del
dho Otero de quarantay quatro a
todos a poco mas o menos, y en fe de

Lex: 8. No 25

[Faint, mostly illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side]

BIGDEN
AT THE ...

[Handwritten text, possibly a signature or date]
... 22 de Mayo. 1712